

RESOLUCIÓN No. 00166 de 2024
(06 de noviembre)

“Por medio del cual se modifica la Resolución No. 00033 del 08 de mayo de 2024 mediante la cual se dispuso la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria directa y se formuló una oferta de compra sobre un área de terreno del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-276030”

Página 1 de 18

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 58, 287, 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 de 2013, el Decreto No. 301 de 2022, el Decreto No. 059 de 2023, la Ordenanza No. 590 de 2023, y en especial de la delegación conferida por el Decreto No. 000060 de 2024, y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Secretario de Infraestructura del Departamento del Atlántico, como funcionario delegado por el Decreto 000060 del 25 de enero de 2024, expidió la Resolución No. 00033 del 08 de mayo de 2024 *“Por medio del cual se dispone la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria directa y se formula una oferta de compra sobre un área de terreno del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-276030”*, tal como se identifica a continuación y que se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, con destino al proyecto **“MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, TRAMO 1: CORREDOR UNIVERSITARIO – UNIDAD FUNCIONAL 1”**:

Ficha predial:	056I-UF2-T1-MCVLGV
Folio de matrícula inmobiliaria:	040-276030
Dirección y/o nomenclatura:	K 46 1 2640 Polvorín Lt1
Cédula Catastral:	08573010300000003000860000000000
Área total:	107.723,80 m ²
Área requerida 1:	59,41 m ²
Abscisas área requerida 1:	K 3+176.20 a K 3+218.72
Linderos área requerida 1:	<i>“Por el NORTE, linda con vía pública proyectada Carrera 51B en longitud de 42,53 metros (M1-M3); por el ORIENTE, linda con propiedad Organización Terpel S.A. en longitud de 1,24 metros (M3-M4); por el SUR, linda con área remanente de Inversiones Bluman Levy SAS (antes Inversiones Bluman Levy & Cia S en C Comandita Simple) y otros (M4-M5) en longitud de 42,50 metros; y por el OCCIDENTE, linda con propiedad Universidad Antonio Nariño ‘UAN’ (M5-M1) en longitud de 1,39 metros y encierra”</i>
Área requerida 2:	599,47 m ²
Abscisas área requerida 2:	K 0+564.28 a K 0+420.83
Linderos área requerida 2:	<i>“Por el NORTE, linda con propiedad de AZLOY SAS (M6-M7) en longitud de 3,66 metros; por el ORIENTE, linda con vía pública Le Champ (M7-M21) en longitud de 143,80 metros; por</i>



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO



RESOLUCIÓN No. 00166 de 2024

(06 de noviembre)

“Por medio del cual se modifica la Resolución No. 00033 del 08 de mayo de 2024 mediante la cual se dispuso la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria directa y se formuló una oferta de compra sobre un área de terreno del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-276030”

Página 2 de 18

	el SUR, linda con vía pública Cra 46 (M21-M23) en longitud de 48,91 metros; y por el OCCIDENTE, linda con área remanente de Inversiones Bluman Levy SAS (antes Inversiones Bluman Levy & Cia S en C Comandita Simple) y otros (M23-M26) en longitud de 187,92 metros y encierra”
Área total requerida:	658,88 m ²
Área restante:	107.064,92 m ²
Precio ofertado:	Setecientos Siete Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos con Setenta y Un Centavos Mcte (\$707.142.245,71), correspondiente al determinado en el Avalúo Corporativo
Avalúo comercial:	Anexo Técnico Especial del avalúo comercial corporativo del 01 de diciembre de 2023 por la Corporación Lonja de Propiedad Raíz de Barranquilla, en cabeza del perito valuator SERGIO DELGADO PACHÓN identificado bajo el R.A.A No. AVAL-8707701

No.	Titulares inscritos:	Título de adquisición:	% de propiedad:
1	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ATIQUE SAS (antes CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ATIQUE LTDA); NIT 800.010.912-7	Escritura Pública de compraventa No. 1542 del 27 de marzo de 1995 de la Notaría Cuarta (4°) del círculo notarial de Bogotá, en relación con la Escritura Pública de aclaración No. 605 del 11 de marzo de 1996, en relación con la Escritura Pública de compraventa No. 768 del 27 de abril de 2010, en relación con la Escritura Pública de compraventa No. 1681 del 25 de agosto de 2010, en relación con la Escritura Pública de compraventa No. 2704 del 17 de diciembre de 2010, en relación con la Escritura Pública de compraventa No. 2767 del 22 de diciembre de 2010, todas ellas otorgadas por la Notaría Tercera (3°) del círculo notarial de Barranquilla, y en relación con la Escritura Pública de compraventa No. 4684 del 30 de diciembre de 2015 de la Notaría Cuarta (4°) del círculo notarial de Barranquilla	50,92
2	INMOBILIARIA RUBI SAS en liquidación (antes INMOBILIARIA RUBI SA); NIT 900.192.065-6	Escritura Pública de aporte a la sociedad No. 769 del 29 de mayo de 2009 de la Notaría Sexta (6°) del círculo notarial de Barranquilla	14



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO



INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

RESOLUCIÓN No. 00166 de 2024

(06 de noviembre)

“Por medio del cual se modifica la Resolución No. 00033 del 08 de mayo de 2024 mediante la cual se dispuso la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria directa y se formuló una oferta de compra sobre un área de terreno del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-276030”

Página 3 de 18

3	ALBERTO JOSE ATIQUÉ JASSIR; C.C. No. 3.695.454	Escritura Pública de compraventa No. 3361 del 27 de diciembre de 1995 de la Notaría Tercera (3°) del círculo notarial de Barranquilla	10
4	JORGE ALFONSO SAIÉH JAAR; C.C. No. 8.662.765	Escritura Pública de compraventa No. 2832 del 3 de noviembre de 1995 en relación con la Escritura Pública de compraventa No. 1681 del 25 de agosto de 2010, otorgadas por la Notaría Tercera (3°) del círculo notarial de Barranquilla	7
5	LOURDES DEL ROSARIO ATIQUÉ JASSIR; C.C. No. 32.641.128	Escritura Pública de compraventa No. 2832 del 3 de noviembre de 1995 en relación con la Escritura Pública de compraventa No. 2704 del 17 de diciembre de 2010, otorgadas por la Notaría Tercera (3°) del círculo notarial de Barranquilla	5,51
6	MIRIAM TRUJILLO DE SALAZAR; C.C. No. 24.935.811	Escritura Pública de compraventa No. 848 del 23 de julio de 1999 de la Notaría Octava (8°) del círculo notarial de Barranquilla	5
7	SALES INMOBILIARIA SA (antes SALOMON SALES & COMPAÑIA); NIT 890.102.508-7	Escritura Pública de fusión No. 1847 del 4 de octubre de 1999 en relación con la Escritura Pública de compraventa No. 1498 del 2 de agosto de 2010, otorgadas por la Notaría Tercera (3°) del círculo notarial de Barranquilla	5
8	HANAN AMSILI COHEN; C.C. No. 79.777.946	Escritura Pública de compraventa No. 1638 del 6 de diciembre de 1999 de la Notaría Cuarta (4°) del círculo notarial de Barranquilla	0,75
9	INVERSIONES BLUMAN LEVY SAS (antes INVERSIONES BLUMAN LEVY & CIA S. EN C); NIT 811.008.033-1	Escritura Pública de escisión No. 2911 del 29 de septiembre de 2005 de la Notaría Décima (10°) del círculo notarial de Medellín	0,60
10	MANUFACTURAS ELIOT SAS (antes MANUFACTURAS ELIOT SA); NIT 860.000.452-6	Escritura Pública de dación en pago No. 1667 del 13 de diciembre de 1999 de la Notaría Cuarta (4°) del círculo notarial de Barranquilla	0,38
11	CREACIONES IRUÑA Y CIA LTDA; NIT 802.016.645-1	Escritura Pública de dación en pago No. 136 del 30 de enero de 2004 de la Notaría Cuarta (4°) del círculo notarial de Barranquilla	0,17
12	MARGARITA SAIÉH DE JASSIR; C.C. No. 22.363.015	Escritura Pública de dación en pago No. 039 del 13 de enero de 2004 de la Notaría Cuarta (4°) del círculo notarial de Barranquilla	0,07



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

RESOLUCIÓN No. 00166 de 2024
(06 de noviembre)

“Por medio del cual se modifica la Resolución No. 00033 del 08 de mayo de 2024 mediante la cual se dispuso la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria directa y se formuló una oferta de compra sobre un área de terreno del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-276030”

Página 4 de 18

13	ARTURO ROA RODRIGUEZ; C.C. No. 6.060.129	Resolución de adjudicación por liquidación de sociedad comercial No. 405-114381 del 4 de octubre de 2011 de la Superintendencia de Sociedades	0,060000
14	JULIANA ROA ARAGON: C.C. No. 1.144.073.643	Resolución de adjudicación por liquidación de sociedad comercial No. 405-114381 del 4 de octubre de 2011 de la Superintendencia de Sociedades, en relación con la Escritura Pública de compraventa No. 1020 del 28 de julio de 2020 de la Notaría Doce (12°) del círculo notarial de Cali	0,060000
15	MARIA PATRICIA ROA GOMEZ; C.C. No. 66.818.600	Resolución de adjudicación por liquidación de sociedad comercial No. 405-114381 del 4 de octubre de 2011 de la Superintendencia de Sociedades	0,060000
16	CAROLINA ROA MEZA; C.C. No. 66.989.368	Resolución de adjudicación por liquidación de sociedad comercial No. 405-114381 del 4 de octubre de 2011 de la Superintendencia de Sociedades, en relación con la Escritura Pública de Sucesión No. 6009 del 31 de diciembre de 2022 e la Notaría Vigésima Tercera (23°) del círculo notarial de Cali	0,045000
17	MARIA XIMENA ROA MEZA; C.C. No. 66.918.673		0,045000
18	ALEJANDRO ROA VALENCIA; C.C. No. 16.795.868	Resolución de adjudicación por liquidación de sociedad comercial No. 405-114381 del 4 de octubre de 2011 de la Superintendencia de Sociedades	0,040032
19	JULIAN ANDRES ROA VALENCIA; C.C. No. 94.458.830		0,040020
20	ADRIANA ROA VALENCIA; C.C. No. 66.828.139		0,039912
21	SANDRA PATRICIA VALENCIA MONTTOYA; C.C. No. 66.771.516		0,030000
22	RIMA SA en liquidación (antes RIMA SA); NIT 900.132.226-9		0,024012
23	CLAUDIA ROA COPETE; C.C. No. 31.471.204	Resolución de adjudicación por liquidación de sociedad comercial No. 405-114381 del 4 de octubre de 2011 de la Superintendencia de Sociedades	0,024000

RESOLUCIÓN No. 00166 de 2024
(06 de noviembre)

“Por medio del cual se modifica la Resolución No. 00033 del 08 de mayo de 2024 mediante la cual se dispuso la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria directa y se formuló una oferta de compra sobre un área de terreno del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-276030”

Página 5 de 18

24	LUISA FERNANDA ROA COPETE; C.C. No. 66.819.150	0,024000
25	NATALIA ROA COPETA; C.C. No. 29.533.214	0,024000
26	VIVIANA ROA COPETA; C.C. No. 31.899.673	0,024000
27	JUSSETH ROA BRAVO; C.C. No. 31.869.108	0,015000
28	MARIA ALEJANDRA ROA ARAGON; C.C. No. 1.144.073.643	0,015000
29	MARTHA LUCIA ROA BRAVO; C.C. No. 31.981.676	0,015000
30	MAURICIO ROA BRAVO; C.C. No. 94.412.378	0,015000
31	MARTHA LUCIA VALENCIA; C.C. No. 31.262.931	0,000012
32	RAFAEL RICARDO ROA; C.C. No. 6.057.757	0,000012

Que mediante oficio de fecha 28 de mayo de 2024, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, la Gobernación del Departamento del Atlántico hizo el envío de la citación para surtir la notificación personal de la Resolución No. 00033 del 08 de mayo de 2024, a la dirección electrónica y dirección física que figuraba en el expediente, de cada uno de los propietarios enlistados en el cuadro anteriormente relacionado.

Que el acto administrativo en cita fue notificado personalmente a los siguientes propietarios, de lo que da cuenta las respectivas constancias de notificación, así:

RESOLUCIÓN No. 00166 de 2024
(06 de noviembre)

“Por medio del cual se modifica la Resolución No. 00033 del 08 de mayo de 2024 mediante la cual se dispuso la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria directa y se formuló una oferta de compra sobre un área de terreno del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-276030”

Página 6 de 18

No.	Nombre Propietario	Fecha	Quien comparece
1	SALES INMOBILIARIA S.A.	29/05/2024	En calidad de Representante Legal, la señora Mauren Roxana Jimenez Arias - C.C. 32.768.030
2	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ATIQUE S.A.S.	30/05/2024	En calidad de Representante Legal, el señor Orlando De Jesús Atique Jassir - C.C. 72.130.112
3	INMOBILIARIA RUBI S.A.S.	04/06/2024	En calidad de Apoderado, el señor Wilfrido Eduardo Camargo Mendez - C.C. 72.255.389
4	HANAN AMSILI COHEN	11/06/2024	En calidad de Apoderada, la señora Mauren Roxana Jimenez Arias - C.C. 32.768.030
5	JUSSIETH ROA BRAVO	11/06/2024	En calidad de Apoderada, la señora Mauren Roxana Jimenez Arias - C.C. 32.768.030
6	INVERSIONES BLUMAN LEVY S.A.S.	11/06/2024	En calidad de Apoderada, la señora Mauren Roxana Jimenez Arias - C.C. 32.768.030
7	MARIA ALEJANDRA ROA ARAGON	11/06/2024	En calidad de Apoderada, la señora Mauren Roxana Jimenez Arias - C.C. 32.768.030
8	MAURICIO ROA BRAVO	11/06/2024	En calidad de Apoderada, la señora Mauren Roxana Jimenez Arias - C.C. 32.768.030
9	ARTURO ROA RODRIGUEZ	11/06/2024	En calidad de Apoderada, la señora Mauren Roxana Jimenez Arias - C.C. 32.768.030
10	MARGARITA SAIEH DE JASSIR	12/06/2024	En calidad de Apoderado, el señor Alberto Mario Jassir Saieh - C.C. 72.153.827
11	ALBERTO JOSE ATIQUE JASSIR	13/06/2024	En calidad de Apoderado, el señor Orlando De Jesús Atique Jassir - C.C. 72.130.112
12	JORGE ALFONSO SAIEH JAAR	13/06/2024	En calidad de Apoderado, el señor Orlando De Jesús Atique Jassir - C.C. 72.130.112
13	LOURDES DEL ROSARIO ATIQUE JASSIR	13/06/2024	En calidad de Apoderado, el señor Orlando De Jesús Atique Jassir - C.C. 72.130.112

RESOLUCIÓN No. 00166 de 2024
(06 de noviembre)

“Por medio del cual se modifica la Resolución No. 00033 del 08 de mayo de 2024 mediante la cual se dispuso la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria directa y se formuló una oferta de compra sobre un área de terreno del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-276030”

Página 7 de 18

Que ante la imposibilidad de realizarse la notificación personal de que trata el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio del oficio de fecha 28 de mayo de 2024 se procedió a enviar la notificación por aviso de que trata el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se consideraría surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Que así mismo, respecto a los propietarios respecto a los cuales se desconoce la información de dirección física y/o electrónica, se publicó el 13 de junio de 2024 en la página electrónica www.atlantico.gov.co por el término de cinco (5) días la respectiva notificación por aviso, con la advertencia de que la notificación se consideraría surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989 en concordancia con los artículos 66 y 68 de la ley 388 de 1997, en el acto administrativo de oferta de compra se ordenó oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que dicha entidad inscribiera la Resolución No. 00033 del 08 de mayo de 2024 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-276030, de lo cual da cuenta la Anotación No. 49 del referido folio de matrícula inmobiliaria, en la que se lee lo siguiente:

“ANOTACION: Nro. 49 Fecha: 24-06-2024 Radicación: 2024-040-6-17794 (...) ESPECIFICACION: 0455 OFERTA DE COMPRA BIEN URBANO OFERTA DE COMPRA BIEN URBANO – AREA REQUERIDA: 658,88M2 (MEDIDA CAUTELAR) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO DE: GOBERNACION DEL ATLANTICO”

Que algunos titulares de dominio, mediante comunicación recibida por el contratista CONSORCIO VIAL BARRANQUILLA, presentaron aceptación a la Oferta formal de compra contenida en la Resolución No. 00033 del 08 de mayo de 2024.

Que de acuerdo con el expediente soporte remitido según Oficio No. CVB2024-0947 por el contratista CONSORCIO VIAL BARRANQUILLA, previo traslado realizado al perito valuador, se allegó informe valuatorio de fecha 24 de septiembre de 2024; al igual que allega informe técnico de fecha 28 de agosto de 2024 en el que se indica lo siguiente:

“La variación del área de afectación del predio 056I-UF2-T1-MCVLGV obedece al cambio de diseño geométrico del trazado vial dispuesto por el Departamento del Atlántico (Gobernación) mediante correo electrónico del 21 de agosto del 2024, en el cual se informa:

En la localización del predio, se establecía una trayectoria de la línea requerimiento, la cual, al desplazar el diseño geométrico del trazado vial, genera un restablecimiento de la trayectoria de



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO



RESOLUCIÓN No. 00166 de 2024
(06 de noviembre)

“Por medio del cual se modifica la Resolución No. 00033 del 08 de mayo de 2024 mediante la cual se dispuso la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria directa y se formuló una oferta de compra sobre un área de terreno del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-276030”

Página 8 de 18

*esta línea contemplando el diseño-urbanismo-redes-socio predial. De este modo, se realiza la modificación, y se evidencia en el siguiente registro:
(...)*

Teniendo en cuenta el concepto de las diferentes áreas (diseño-urbanismo-redes-socio predial y jurídica) y en aras de dar seguimiento al diseño geométrico del nuevo trazado y en cumplimiento de lo dispuesto por la entidad contratante en correo del 21 de agosto de 2024, se establece la nueva línea de requerimiento en el predio, obteniendo como resultado un aumento en el área de afectación a 886,10 m². Por consiguiente, es procedente realizar el ajuste respectivo en la ficha predial, con la finalidad de dar inicio y agilizar la gestión y adquisición predial respecto a este inmueble.

Por lo tanto, dando estas consideraciones de índole técnico, es necesario realizar modificaciones y ajustes a la ficha predial, avalúo y oferta de compra del predio identificado con el 056I-UF2-T1-MCVLGV, insumos previos estos que ya contaban con la aprobación de la interventoría que reitera se debe a razones inherentes al proyecto.”

Por lo anterior, se advierte la necesidad que el Departamento del Atlántico adelante las gestiones correspondientes a la modificación de la oferta de compra contenida en la Resolución No. 00033 del 08 de mayo de 2024, para el desarrollo del proyecto mencionado.

Que lo anterior fue aprobado por la Interventoría contratada por INVÍAS en virtud del Contrato No. 1011 de 2022 suscrito con el CONSORCIO GIS CARIBE, mediante oficio IGC-1011-1770-24, oficio IGC-1011-1799-24 y oficio IGC-111-1810-24, en la que expresó que con base en el informe técnico y con base en que se atendieron las observaciones realizadas por la Interventoría, es procedente y necesaria la modificación de la oferta de compra en comento, para continuar con la adquisición del inmueble referido.

Que por constituir el presente acto una **OFERTA DE COMPRA** tendiente a obtener una negociación directa, la misma debe contener todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989, modificada por el artículo 61 de la Ley 388 de 1997. Por ello, y en consonancia con el artículo 66 de la Ley 388 de 1997, se anexa a la presente **OFERTA DE COMPRA** la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición de predios requeridos para la ejecución de obras públicas por enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial y/o vía administrativa, tales como:

- Ley 9 del 11 de enero de 1989 “Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones”: (Capítulo III. De la adquisición de bienes por enajenación voluntaria y por expropiación).



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO



INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

RESOLUCIÓN No. 00166 de 2024
(06 de noviembre)

“Por medio del cual se modifica la Resolución No. 00033 del 08 de mayo de 2024 mediante la cual se dispuso la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria directa y se formuló una oferta de compra sobre un área de terreno del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-276030”

Página 9 de 18

- Ley 388 del 18 de julio de 1997 “*Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones*”: (Capítulo VII. Adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y expropiación judicial).
- Decreto 1420 del 24 de julio de 1998 “*Por el cual se reglamentan parcialmente el Artículo 37 de la Ley 9ª de 1989, el Artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los Artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el Artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos*”.
- Resolución IGAC 620 del 23 de septiembre de 2008 “*Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997*”.
- Resolución IGAC 898 del 19 de agosto de 2014 “*Por medio de la cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013*”.
- Resolución IGAC 1044 del 29 de septiembre de 2014 “*Por medio de la cual se modifica parcialmente y se adiciona la Resolución 898 de 2014 que fija normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013*”.
- Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”: (Capítulo V. Publicaciones, Citaciones, Comunicaciones y Notificaciones).
- Ley 1564 del 12 de julio de 2012 “*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*”: (Título III. Procesos Declarativos Especiales. Capítulo I. Expropiación).
- Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013 “*Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias*” (Título IV. Gestión y Adquisición Prediales, Gestión Ambiental, Activos y Redes de Servicios Públicos, de TIC y de la Industria del Petróleo, entre otros y Permisos Mineros y Servidumbres. Capítulo 1. Gestión y Adquisición Predial).
- Decreto 737 del 10 de abril de 2014 “*Por el cual se reglamenta el saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social de que trata el artículo 21 de la ley 1682 del 22 de noviembre de 2013*”.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 “*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*”.

Que según lo consagrado en las leyes mencionadas y en concordancia con lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C-1074 de 2002, el proceso de adquisición de predios por motivos de utilidad pública e interés social, cuando se ha determinado que la expropiación se hará por vía administrativa, está compuesto por las siguientes etapas: i) Oferta de Compra que deberá indicar el valor del precio indemnizatorio que se reconocerá a los propietarios, el cual será igual al avalúo comercial del inmueble objeto de adquisición; ii) Negociación, cuya finalidad es lograr un acuerdo formal para la enajenación voluntaria del inmueble; y iii) Expropiación administrativa la



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO



RESOLUCIÓN No. 00166 de 2024
(06 de noviembre)

“Por medio del cual se modifica la Resolución No. 00033 del 08 de mayo de 2024 mediante la cual se dispuso la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria directa y se formuló una oferta de compra sobre un área de terreno del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-276030”

Página 10 de 18

cual inicia una vez vencido el plazo para la negociación directa sin que se haya logrado un acuerdo formal contenido en una promesa de compraventa para la enajenación voluntaria, o suscrito ésta por incumplimiento de cualquiera de sus estipulaciones; para lo cual, la entidad adquirente expedirá un segundo acto administrativo mediante el cual ordena la expropiación administrativa, que deberá contener, además de la identificación precisa del bien inmueble objeto de expropiación, el valor del precio indemnizatorio.

Que el Secretario de Infraestructura del Departamento del Atlántico recibió delegación por parte del Gobernador del Departamento del Atlántico, entre otros, para la expedición de todos los actos administrativos y la suscripción de los contratos necesarios, con el fin de disponer de las franjas de terreno o inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto vial a cargo del Departamento del Atlántico denominado **“MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, TRAMO 1: UNIDAD FUNCIONAL 1 Y 2”**, mediante el Decreto No. 000060 del 25 de enero de 2024.

Que por las anteriores consideraciones, el Secretario de Infraestructura del Departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: MODIFICAR el artículo primero (1°) de la Resolución 00033 del 08 de mayo de 2024 *“Por medio del cual se dispone la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria directa y se formula una oferta de compra sobre un área de terreno del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-276030”*, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Disponer mediante el proceso de enajenación voluntaria establecido en el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, la adquisición de un área de terreno del inmueble que se identifica a continuación y que se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, con destino al proyecto **“MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, TRAMO 1: CORREDOR UNIVERSITARIO – UNIDAD FUNCIONAL 1”**:

Ficha predial:	056I-UF2-T1-MCVLGV
Área requerida 1:	59,41 m ²
Abscisas área requerida 1:	K 3+176.20 a K 3+218.72
Área requerida 2:	826,69 m ²
Abscisas área requerida 2:	K 0+564.28 a K 0+420.83
Área total requerida:	886,10 m ²



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

RESOLUCIÓN No. 00166 de 2024
(06 de noviembre)

“Por medio del cual se modifica la Resolución No. 00033 del 08 de mayo de 2024 mediante la cual se dispuso la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria directa y se formuló una oferta de compra sobre un área de terreno del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-276030”

Página 11 de 18

Área restante:	106.837,70 m ²
Folio de matrícula inmobiliaria:	040-276030
Dirección y/o nomenclatura:	K 46 1 2640 Polvorín Lt1
Cédula Catastral:	085730103000000300086000000000

No.	Titulares inscritos:	Título de adquisición:	% de propiedad:
1	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ATIQUÉ SAS (antes CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ATIQUÉ LTDA); NIT 800.010.912-7	Escritura Pública de compraventa No. 1542 del 27 de marzo de 1995 de la Notaría Cuarta (4°) del círculo notarial de Bogotá, en relación con la Escritura Pública de aclaración No. 605 del 11 de marzo de 1996, en relación con la Escritura Pública de compraventa No. 768 del 27 de abril de 2010, en relación con la Escritura Pública de compraventa No. 1681 del 25 de agosto de 2010, en relación con la Escritura Pública de compraventa No. 2704 del 17 de diciembre de 2010, en relación con la Escritura Pública de compraventa No. 2767 del 22 de diciembre de 2010, todas ellas otorgadas por la Notaría Tercera (3°) del círculo notarial de Barranquilla, y en relación con la Escritura Pública de compraventa No. 4684 del 30 de diciembre de 2015 de la Notaría Cuarta (4°) del círculo notarial de Barranquilla	50,92
2	INMOBILIARIA RUBI SAS en liquidación (antes INMOBILIARIA RUBI SA); NIT 900.192.065-6	Escritura Pública de aporte a la sociedad No. 769 del 29 de mayo de 2009 de la Notaría Sexta (6°) del círculo notarial de Barranquilla	14
3	ALBERTO ATIQUÉ JASSIR; C.C. No. 3.695.454	Escritura Pública de compraventa No. 3361 del 27 de diciembre de 1995 de la Notaría Tercera (3°) del círculo notarial de Barranquilla	10
4	JORGE ALFONSO SAIÉH JAAR; C.C. No. 8.662.765	Escritura Pública de compraventa No. 2832 del 3 de noviembre de 1995 en relación con la Escritura Pública de compraventa No. 1681 del 25 de agosto de 2010, otorgadas por la Notaría Tercera (3°) del círculo notarial de Barranquilla	7
5	LOURDES DEL ROSARIO ATIQUÉ JASSIR; C.C. No. 32.641.128	Escritura Pública de compraventa No. 2832 del 3 de noviembre de 1995 en relación con la Escritura Pública de compraventa No. 2704 del 17 de diciembre de 2010, otorgadas por la Notaría Tercera (3°) del círculo notarial de Barranquilla	5,51

RESOLUCIÓN No. 00166 de 2024
(06 de noviembre)

“Por medio del cual se modifica la Resolución No. 00033 del 08 de mayo de 2024 mediante la cual se dispuso la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria directa y se formuló una oferta de compra sobre un área de terreno del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-276030”

Página 12 de 18

6	MIRIAM TRUJILLO DE SALAZAR; C.C. No. 24.935.811	Escritura Pública de compraventa No. 848 del 23 de julio de 1999 de la Notaría Octava (8°) del círculo notarial de Barranquilla	5
7	SALES INMOBILIARIA SA (antes SALOMON SALES & COMPAÑIA); NIT 890.102.508-7	Escritura Pública de fusión No. 1847 del 4 de octubre de 1999 en relación con la Escritura Pública de compraventa No. 1498 del 2 de agosto de 2010, otorgadas por la Notaría Tercera (3°) del círculo notarial de Barranquilla	5
8	HANAN AMSILI COHEN; C.C. No. 79.777.946	Escritura Pública de compraventa No. 1638 del 6 de diciembre de 1999 de la Notaría Cuarta (4°) del círculo notarial de Barranquilla	0,75
9	INVERSIONES BLUMAN LEVY SAS (antes INVERSIONES BLUMAN LEVY & CIA S. EN C); NIT 811.008.033-1	Escritura Pública de escisión No. 2911 del 29 de septiembre de 2005 de la Notaría Décima (10°) del círculo notarial de Medellín	0,60
10	MANUFACTURAS ELIOT SAS (antes MANUFACTURAS ELIOT SA); NIT 860.000.452-6	Escritura Pública de dación en pago No. 1667 del 13 de diciembre de 1999 de la Notaría Cuarta (4°) del círculo notarial de Barranquilla	0,38
11	CREACIONES IRUÑA Y CIA LTDA; NIT 802.016.645-1	Escritura Pública de dación en pago No. 136 del 30 de enero de 2004 de la Notaría Cuarta (4°) del círculo notarial de Barranquilla	0,17
12	MARGARITA SAIEH DE JASSIR; C.C. No. 22.363.015	Escritura Pública de dación en pago No. 039 del 13 de enero de 2004 de la Notaría Cuarta (4°) del círculo notarial de Barranquilla	0,07
13	ARTURO ROA RODRIGUEZ; C.C. No. 6.060.129	Resolución de adjudicación por liquidación de sociedad comercial No. 405-114381 del 4 de octubre de 2011 de la Superintendencia de Sociedades	0,060000
14	JULIANA ROA ARAGON: C.C. No. 1.144.073.643	Resolución de adjudicación por liquidación de sociedad comercial No. 405-114381 del 4 de octubre de 2011 de la Superintendencia de Sociedades, en relación con la Escritura Pública de compraventa No. 1020 del 28 de julio de 2020 de la Notaría Doce (12°) del círculo notarial de Cali	0,060000
15	MARIA PATRICIA ROA GOMEZ; C.C. No. 66.818.600	Resolución de adjudicación por liquidación de sociedad comercial No. 405-114381 del 4 de octubre de 2011 de la Superintendencia de Sociedades	0,060000

RESOLUCIÓN No. 00166 de 2024
(06 de noviembre)

“Por medio del cual se modifica la Resolución No. 00033 del 08 de mayo de 2024 mediante la cual se dispuso la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria directa y se formuló una oferta de compra sobre un área de terreno del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-276030”

Página 13 de 18

16	CAROLINA ROA MEZA; C.C. No. 66.989.368	Resolución de adjudicación por liquidación de sociedad comercial No. 405-114381 del 4 de octubre de 2011 de la Superintendencia de Sociedades, en relación con la Escritura Pública de Sucesión No. 6009 del 31 de diciembre de 2022 e la Notaría Vigésima Tercera (23°) del círculo notarial de Cali	0,045000
17	MARIA XIMENA ROA MEZA; C.C. No. 66.918.673		0,045000
18	ALEJANDRO ROA VALENCIA; C.C. No. 16.795.868		0,040032
19	JULIAN ANDRES ROA VALENCIA; C.C. No. 94.458.830	Resolución de adjudicación por liquidación de sociedad comercial No. 405-114381 del 4 de octubre de 2011 de la Superintendencia de Sociedades	0,040020
20	ADRIANA ROA VALENCIA; C.C. No. 66.828.139		0,039912
21	SANDRA PATRICIA VALENCIA MONTOYA; C.C. No. 66.771.516		0,030000
22	RIMA SA en liquidación (antes RIMA SA); NIT 900.132.226-9		0,024012
23	CLAUDIA ROA COPETE; C.C. No. 31.471.204		0,024000
24	LUISA FERNANDA ROA COPETE; C.C. No. 66.819.150		0,024000
25	NATALIA ROA COPETA; C.C. No. 29.533.214		0,024000
26	VIVIANA ROA COPETA; C.C. No. 31.899.673		0,024000

RESOLUCIÓN No. 00166 de 2024
(06 de noviembre)

“Por medio del cual se modifica la Resolución No. 00033 del 08 de mayo de 2024 mediante la cual se dispuso la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria directa y se formuló una oferta de compra sobre un área de terreno del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-276030”

Página 14 de 18

27	JUSSIETH ROA BRAVO; C.C. No. 31.869.108	0,015000
28	MARIA ALEJANDRA ROA ARAGON; C.C. No. 1.144.073.643	0,015000
29	MARTHA LUCIA ROA BRAVO; C.C. No. 31.981.676	0,015000
30	MAURICIO ROA BRAVO; C.C. No. 94.412.378	0,015000
31	MARTHA LUCIA VALENCIA; C.C. No. 31.262.931	0,000012
32	RAFAEL RICARDO ROA; C.C. No. 6.057.757	0,000012

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con los títulos de adquisición, del levantamiento efectuado a dicho predio, del estudio de títulos y del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, se indica y se concluye que el predio cuenta con una extensión superficial de **Ciento siete mil sesenta y cuatro metros cuadrados con noventa y dos centímetros cuadrados (107.064,92 m²)**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que el área de terreno total requerida para el proyecto y que es objeto de la presente oferta de compra, consta de una extensión superficial de **Seiscientos cincuenta y ocho punto cinco metros cuadrados (658,05 m²)**, que se discriminan de la siguiente manera:

- **ÁREA REQUERIDA 1:** Consta de una extensión superficial de **Cincuenta y nueve punto cuarenta y un metros cuadrados (59,41 m²)**, cuyos linderos serán los siguientes:

“Por el NORTE, linda con vía pública proyectada Carrera 51B en longitud de 42,53 metros (M1-M3); por el ORIENTE, linda con propiedad Organización Terpel S.A. en longitud de 1,24 metros (M3-M4); por el SUR, linda con área remanente de Inversiones Bluman Levy SAS (antes Inversiones Bluman Levy & Cia S en C Comandita Simple) y otros (M4-M5)



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO



RESOLUCIÓN No. 00166 de 2024
(06 de noviembre)

“Por medio del cual se modifica la Resolución No. 00033 del 08 de mayo de 2024 mediante la cual se dispuso la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria directa y se formuló una oferta de compra sobre un área de terreno del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-276030”

Página 15 de 18

en longitud de 42,50 metros; y por el OCCIDENTE, linda con propiedad Universidad Antonio Nariño 'UAN' (M5-M1) en longitud de 1,39 metros y encierra.”

- **ÁREA REQUERIDA 2:** Consta de una extensión superficial de **Quinientos noventa y nueve punto cuarenta y siete metros cuadrados (599,47 m²)**, cuyos linderos serán los siguientes:

“Por el NORTE, linda con propiedad de AZLOY SAS (M6-M7) en longitud de 5,13 metros; por el ORIENTE, linda con vía pública Le Champ, antes camino al Pelú (M7-M21) en longitud de 143,80 metros; por el SUR, linda con vía pública Cra 46 (M21-M23) en longitud de 48,91 metros; y por el OCCIDENTE, linda con área remanente de Inversiones Bluman Levy SAS (antes Inversiones Bluman Levy & Cia S en C Comandita Simple) y otros (M23-M26) en longitud de 188,26 metros y encierra.”

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante, la estipulación sobre áreas y linderos, la presente oferta de compra parcial y la adquisición que se hará sobre la franja de terreno que se desprende del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 040-276030 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, se efectuará en cuerpo cierto.”

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el artículo cuarto (4°) de la Resolución No. 00033 del 08 de mayo de 2024 “ Por medio del cual se dispone la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria directa y se formula una oferta de compra sobre un área de terreno del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-276030”, el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO. PRECIO: El precio indemnizatorio que presenta el Departamento del Atlántico como oferta formal de compra sobre el área requerida, es la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$947.923.426,34)**. El valor fue discriminado así:

Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor total
Terreno	886,1	m2	\$ 1.018.314,37	\$ 902.328.363,81
4. Valor comercial de la construcción				
El valor de las construcciones es el estimado en el capítulo 12 del avalúo y se relaciona a continuación:				
Valor comercial de la construcción			\$	6.971.499,99
5. Valor comercial de las especies y cultivos				
El valor de las especies y cultivos es el estimado en el capítulo 12 del avalúo y se relaciona a continuación:				
Valor comercial de las especies y cultivos			\$	2.790.779,00
6. Valor del daño emergente y lucro cesante				



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO



CONSORCIO VIAL
BARRANQUILLA



INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

RESOLUCIÓN No. 00166 de 2024
(06 de noviembre)

“Por medio del cual se modifica la Resolución No. 00033 del 08 de mayo de 2024 mediante la cual se dispuso la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria directa y se formuló una oferta de compra sobre un área de terreno del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-276030”

Página 16 de 18

AVALÚO INDEMNIZATORIO BIEN INMUEBLE REQUERIDO AJUSTADO POR EFECTO DE ANUNCIO DE PROYECTO SEGÚN DECRETO 1077 DE 2015		
AVALÚO COMERCIAL, BIEN INMUEBLE REQUERIDO		\$ 912.090.642,80
AVALÚO DAÑO EMERGENTE		
1. GASTOS DE NOTARIADO, REGISTRO E IMPUESTOS		
Derechos Notariales	0,30%	\$ 1.368.135,96
40 Copia papel seguridad	\$ 4.600	\$ 92.000,00
Biometría	\$ 16.500	\$ 16.500,00
Firma Digital	\$ 8.600	\$ 8.600,00
SUBTOTAL		\$ 1.485.235,96
I.V.A:	19%	\$ 282.194,83
Retefuente	1%	\$ 0,00
Derecho de Registro		\$ 5.034.740,35
Impuesto de Registro	1%	\$ 4.560.453,21
Certificados de Tradición		\$ 19.200,00
Recaudo (sobre UVT - Rs. 387/2023)		\$ 29.700,00
Estampilla Pro Desarrollo	1,5%	\$ 10.261.019,73
Estampilla Pro Hospital	1,5%	\$ 13.681.359,64
Timbre	(\$42.412 - UVT 2023)	\$ 478.879,82
TOTAL GASTOS DE NOTARIADO, REGISTRO E IMPUESTOS		\$ 35.832.783,54
2. TRASLADO Y MONTAJE BIENES MUEBLES, MAQ. Y EQUIPOS		\$ 0,00
3. DESCONEXION, TRASLADOS ACOMETIDAS Y CONTADORES SSPDD		\$ 0,00
4. GASTOS DE PUBLICIDAD		N/A - Derogado por Res. 1044/14
5. ARRENDAMIENTO Y/O ALMACENAMIENTO PROVISIONAL		\$ 0,00
6. IMPUESTO PREDIAL PROPORCIONAL		\$ 0,00
7. INMUEBLE DE REEMPLAZO		N/A - Derogado por Res. 1044/14
8. ADECUACION DE AREAS REMANENTES		\$ 0,00
9. PERJUICIOS POR TERMINACIÓN DE CONTRATOS		\$ 0,00
TOTAL AVALÚO DAÑO EMERGENTE		\$ 947.923.426,34
AVALÚO LUCRO CESANTE		
1. PERDIDA DE UTILIDAD POR CONTRATOS QUE DEPENDEN DEL INMUEBLE (ARRIENDOS)		\$ 0,00
2. PERDIDA DE UTILIDAD POR OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS		\$ 0,00
TOTAL AVALÚO LUCRO CESANTE		\$ 0,00
TOTAL VALOR INDEMNIZACIÓN		\$ 947.923.426,34
Novecientos Cuarenta y Siete Millones Novecientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Veintiséis Pesos con Treinta y Cuatro Centavos		

PARÁGRAFO PRIMERO: El precio ofertado corresponde al establecido en el Anexo Técnico del avalúo comercial realizado con observancia de los parámetros y criterios establecidos en la norma aplicable, de 27 de septiembre de 2024 por la Corporación Lonja de Propiedad Raíz de



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

RESOLUCIÓN No. 00166 de 2024
(06 de noviembre)

“Por medio del cual se modifica la Resolución No. 00033 del 08 de mayo de 2024 mediante la cual se dispuso la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria directa y se formuló una oferta de compra sobre un área de terreno del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-276030”

Página 17 de 18

Barranquilla, en cabeza del perito valuador SERGIO DELGADO PACHÓN, identificada bajo el R.A.A No. AVAL-8707701, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor indemnizatorio comprende daño emergente por gastos notariales y de registro, teniendo en cuenta que se determinó que no había lugar al reconocimiento de lucro cesante, por la no afectación de actividad económica con la ejecución del proyecto.”

ARTÍCULO TERCERO. INSCRIPCIÓN: Oficiése al Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla a fin de solicitar el registro del presente acto administrativo, que modifica la oferta de compra inscrita mediante la anotación No. 49 del 24-06-2024 con Rad. 2024-040-6-17794 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-276030, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989 en concordancia con los artículos 66 y 68 de la ley 388 de 1997.

De conformidad con el literal g del artículo 23 de la Resolución No. 00376 del 19 de enero de 2024, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, la inscripción del presente acto no causará derecho de registro o valor alguno.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN A LOS TITULARES: NOTIFIQUESE y COMUNIQUESE la presente resolución a los titulares inscritos de dominio, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN A TERCEROS: COMUNIQUESE la presente resolución al Juzgado 11° Civil del Circuito de Cali y al Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, quienes conocen del proceso ejecutivo con Rad. 76-001-31-03-011-2009-00045-01 adelantado por el PORTAFOLIO DE VALORES S.A contra GRUPO MODA S.A. y el señor ARTURO ROA RODRÍGUEZ, según la anotación No. 41 obrante en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-276030, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS: Contra la presente resolución NO procede ningún recurso, de conformidad a lo expuesto en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989 y los artículos 61 y 66 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SEGUIMIENTO: COMUNÍQUESE del presente acto administrativo al Supervisor del Contrato No. 202203141 y a la Subsecretaría de Vías y Construcción, con el fin de que realicen el seguimiento y control del presente proceso de adquisición predial, para lo cual se remitirá copia del acto administrativo al correo electrónico infraestructura@atlantico.gov.co. Así mismo, COMUNÍQUESE del presente acto administrativo al contratista CONSORCIO VIAL



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO



RESOLUCIÓN No. 00166 de 2024
(06 de noviembre)

“Por medio del cual se modifica la Resolución No. 00033 del 08 de mayo de 2024 mediante la cual se dispuso la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria directa y se formuló una oferta de compra sobre un área de terreno del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-276030”

Página 18 de 18

BARRANQUILLA para lo de su competencia, para lo cual se remitirá copia del acto administrativo al correo electrónico cvialbquillagestionpredial@gmail.com.

ARTÍCULO OCTAVO. ANEXOS: Para dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 9 de 1989 y a los artículos 61 y 67 de la Ley 388 de 1997, se anexa a la presente resolución y forman parte integral de esta, los siguientes documentos: Fotocopia de la Ficha Predial y Plano topográfico de la faja de terreno a adquirir y del remanente; Fotocopia del Avalúo Comercial Corporativo; Transcripción de las normas pertinentes a la enajenación voluntaria y a la expropiación por vía administrativa; Certificado del uso del suelo.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y comunicación a la titular de dominio. La Resolución No. 00033 del 08 de mayo de 2024 seguirá vigente en lo no adicionado y/o modificado por el presente acto administrativo. Así mismo, los términos indicados en el artículo 2° y 3° de la Resolución No. 00033 del 08 de mayo de 2024, se contarán a partir de la notificación y/o comunicación del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla (Atlántico), a los (06) días del mes de noviembre de 2024.

(Original firmado)

AZAEI ANTONIO CHARRIS SALAS

Secretario de Infraestructura del Departamento del Atlántico

Proyectó:	Marbis Herrera Hernández – Abogada asesora externa Secretaría de Infraestructura
Aprobó:	Gabriel Blanco Bohórquez – Abogado asesor externo Secretaría de Infraestructura
Aprobó:	Juan Pablo Deik – Asesor externo Secretaría de Infraestructura
Aprobó:	Jorge Mario De Vivero Tovio – Supervisor del Contrato No. 202203141
Aprobó:	Mario Alberto Segura Rodríguez – Subsecretario de Vías y Construcción



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307